

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 50
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 37, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

22 de diciembre de 2007

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA CORPORACION SIN FINES DE LUCRO, *PABELLON DE LA FAMA DEL DEPORTE DE SANTURCE, INC.*, LA CANTIDAD DE DOS MIL DOLARES (\$2,000.00) PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE LA "SEPTIMA EXALTACION DE LOS VALORES DEPORTIVOS DEL HOMBRE Y LA MUJER SANTURCINO"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 28,063-SF el día 9 de mayo de 1996;

POR CUANTO: El *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, fue creado con el propósito de reconocer los valores deportivos del hombre y la mujer desarrollados en el barrio de Santurce del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, ha solicitado al Municipio de San Juan la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00) para cubrir parte de los gastos de la "Séptima Exaltación de los Valores Deportivos del Hombre y la Mujer Santurcino";

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en el Artículo 9.014, dispone que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, siempre y cuando la cesión no interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

POR CUANTO: Es de interés para la actual Administración de la Ciudad Capital que su ciudadanía cuente con un pabellón que exalte los valores deportivos de las mujeres y hombres deportistas de Santurce en la Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde de San Juan a donar la cantidad de dos mil (\$2,000.00) dólares provenientes de los fondos ordinarios al *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, pagaderos de la Partida de Gastos no Personales Número 1000.XX.01.04.03.00.2402.7141.0000 del presupuesto del Departamento de Recreación y Deportes Municipal. El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$2,000

A LA CUENTA

<i>Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7141.	<u>\$2,000</u>
--	----------------

Sección 2da.: *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, utilizará el donativo que mediante esta Resolución se autoriza para cubrir parte de los gastos de la "Séptima Exaltación de los Valores Deportivos del Hombre y la Mujer Santurcino".

Sección 3ra.: *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en esta Resolución.

Sección 4ta.: *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado o no más tarde del 30 de junio de 2008, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos cuyo uso no pueda ser evidenciado como utilizados de acuerdo a los parámetros aquí establecidos.

Sección 5ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2008, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

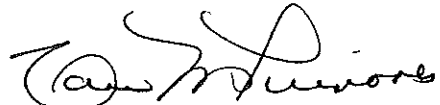


CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 37, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



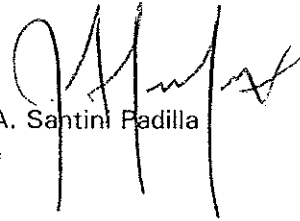
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de diciembre de 2007.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

22 de diciembre de 2007



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

EMP